



ACUERDO No. 003 de 2024.
(26 de septiembre de 2024).

“Por medio del cual se convoca la elección de Revisor Fiscal de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”.

La Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** del Municipio de Valencia-Córdoba; en uso de las facultades legales y reglamentaria vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 410 del 27 de marzo de 1971 “Por el cual se expide el código de comercio”, en sus artículos 163, 169, 203 al 217, regula lo relativo al revisor fiscal.

Que el Artículo 22 del Decreto 1876 del 03 de agosto de 1994, establece:

“Revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 694 del Decreto Ley 1298 de 1994 toda empresa social del estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (\$10.000) salarios mínimos mensuales, debe contar con revisor fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.

La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control fiscal por parte de los organismos competentes, señaladas en la ley y los reglamentos.”

Que de conformidad con el Decreto Ley 1298 de 1994, artículo 694 el Revisor Fiscal de las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas por el órgano competente.

Que respecto a la revisoría Fiscal de las IPS, los artículo 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, establecen.

“ARTÍCULO 228. Revisoría Fiscal. Las Entidades Promotoras de Salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro II, TÍTULO I, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

Corresponderá al Superintendente Nacional de Salud dar posesión al Revisor fiscal de tales entidades. Cuando la designación recaiga en una asociación o firma de contadores, la diligencia de posesión procederá con relación al contador público que sea designado por la misma para ejercer las funciones de revisor fiscal. La posesión sola se efectuara una vez el Superintendente se cerciore acerca del carácter, la idoneidad y la experiencia del peticionario.

PARÁGRAFO . Para la inscripción en el registro mercantil del nombramiento de los revisores fiscales, se exigirá por parte de las Cámaras de Comercio copia de la correspondiente acta de posesión.

ARTÍCULO 232. Obligaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. A las instituciones prestadoras del servicio de salud se les aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 225, 227 y 228 de qué trata la presente Ley, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto. El Ministerio de Salud definirá los casos excepcionales en donde no se exigirá la revisoría fiscal.”



Que la Ley 43 de diciembre 13 de 1990, adiciona la Ley 145 de 1960, reglamenta la profesión contadora público y dicta otras disposiciones, regula igualmente la actividad del revisor fiscal.

Que, la forma de vinculación de la revisoría fiscal corresponderá a la suscripción de un contrato de prestación de servicios, en todo caso los servicios que se contratarán deberán ajustarse a las actividades de Revisor Fiscal, la cual se relaciona con los aspectos contables. La designación de la Revisoría Fiscal se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto N°019 de 2012, el cual reza:

“ARTÍCULO 135. Posesión revisor fiscal en las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de salud. La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal, en los términos establecidos en el Código de Comercio,

Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO: Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigencia del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo.”

Por lo anterior, la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195, artículos, 228 y 232 de la Ley 100 de 1993; artículo 203 del Código de Comercio, al Parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, y demás normas vigentes, aprueba realizar la convocatoria y definición de los factores de selección para la designación del Revisor Fiscal para el periodo comprendido desde el día primero (01) de noviembre a diciembre treinta y uno (31) de 2024.

Que en razón de lo expuesto y en cumplimiento de la normatividad que rige la materia;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: La Junta Directiva de la E.S.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS **CONVOCA** a todas las Personas Naturales o Jurídicas, con capacidad de contratar, que cumplan con el perfil exigido y que se encuentren interesadas en postularse para ejercer las funciones de Revisor Fiscal, para que presenten los documentos que acrediten los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración de la contratación del Revisor Fiscal será de dos (02) meses desde el día 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. El Revisor Fiscal se contratará por medio de contrato de prestación de servicios profesionales, con unos honorarios mensuales equivalentes a DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.700.000) previo a la presentación informe.

ARTICULO TERCERO: Las funciones del Revisor Fiscal serán: 1. El control y análisis permanente para que el patrimonio de la empresa sea adecuadamente protegido, conservando y utilizando y para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia



posible. 2. La vigilancia permanente para que los actos administrativos, al tiempo de su celebración u ejecución, se ajusten al objeto social de la empresa y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, de manera que no se cometan irregularidades de terceros y de la propia empresa. 3. La Inspección constante en el manejo de libros de contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos en general, para asegurar que los registros son correctos y cumplen los requisitos establecidos en la ley, para asegurar que se guarda y conservan adecuadamente los documentos soporte de los hechos económicos, de los derechos y de las obligaciones de la empresa como fundamento que es de la información contable de la misma. 4. La emisión de certificaciones e informes sobre los estados financieros, presentados en forma fidedigna la situación financiera y el estado de resultado de las operaciones, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. 5. Firmar los estados financieros. 6. La colaboración con las entidades gubernamentales de regulación y control. 7. Guardar la reserva de la información confiada en ejercicio de sus funciones y las demás que legalmente le competen

ARTICULO CUARTO: La postulación se deberá hacer de forma física en la oficina de Profesional Universitario de la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** dentro de los horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria.

La propuesta deberá ser firmada y presentarse personalmente por el aspirante o representante legal o persona autorizada por escrito. Las propuestas se recepcionarán en la sede administrativa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, en sobre cerrado y la carta de presentación deberá estar dirigida a la Junta Directiva de la E.S.E. dentro del término señalado.

La propuesta deberá estar foliada en orden consecutivo y contener un índice de la información presentada. Además, deberá incluir los documentos solicitados y cumplir con las instrucciones contenidas en la convocatoria.

La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS no será responsable de los costos de expensas es en que pueden incurrir los aspirantes para la presentación de sus propuestas, los cuales serán a cargo exclusivo de los aspirantes.

Por el solo hecho de presentar la propuesta, el aspirante acepta las condiciones y especificaciones de la convocatoria, al igual que cualquier modificación que se realice durante el proceso.

No se aceptan propuestas enviadas mensajería, vía Fax o por correo electrónico ni presentadas fuera de la hora señalada para el cierre de la convocatoria.

Los aspirantes deberán elaborar la propuesta de acuerdo con los requisitos técnicos, legales, comerciales y formales consignados en este documento

ARTICULO QUINTO: Quien aspire a Revisor Fiscal de la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, deberá presentarse de la siguiente forma:

1. La propuesta y sus anexos deberá presentarse en original, con todas sus hojas foliadas sobre separado cerrado y sellado debidamente rotulados con el nombre o razón social del aspirante.



2. Carta de presentación firmada, dirigida a la Junta Directiva, indicando en ella su conocimiento y conformidad con las normas legales que rigen para los Cargos de Revisoría Fiscal, debidamente foliada.
3. Propuesta, en la cual el interesado deberá presentar un plan de trabajo para la prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal para de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. Dentro de las fechas y horarios establecidos. En caso de presentarse fuera del sitio fechas y horarios dichos se entenderá por no recibida.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, al día de la apertura de la presente convocatoria. (personas Jurídicas).
5. Formato único de Hoja de Vida Persona Natural y/o persona jurídica (Leyes 190 de 1995, 443 y 489 de 1998 y sus Decretos Reglamentarios), con sus respectivos soportes que acrediten formación académica (Diplomas y actas de grado den conste que cumple los requisitos y los demás diplomas o certificados para la acreditación de ellos estudios) y documentos que acrediten la experiencia laboral y experiencia (deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia como Revisor Fiscal), preferiblemente con funciones, valor, objeto, fecha de inicio y fecha de terminación. (Ordenados cronológicamente).
6. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
7. Fotocopia de la libreta militar o documento de definición de la situación militar.
8. Fotocopia de la tarjeta profesional.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores – no superior a tres (03) meses.
10. Certificar bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en inhabilidad y/o incompatibilidad establecida en la Ley para ejercer como Revisor Fiscal.
11. Fotocopia del Registro Único Tributario de Proponente cuya actividad se ajuste al objeto de la convocatoria.
12. Certificación bancaria actualizada. (Con expedición no mayor a 30 días).
13. Certificado de Antecedentes Fiscales, de la Contraloría, con fecha de expedición no superior a ocho (08) días.
14. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, con fecha de expedición no superior a ocho (08) días.
15. Certificado judicial de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a ocho (08) días.
16. Certificado de ausencia de medidas correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a ocho (08) días.
17. Certificado medico de salud ocupacional: Con expedición no mayor a 1 año. En físico.
18. Declaración de bienes y renta y registro de conflicto de intereses (Ley 2013 de 2019).
19. Copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario. En caso de no declarar, favor anexar certificado de no declarante.
20. Certificado de Registro de deudores Alimentarios Morosos - **REDAM**

Las propuestas una vez entregadas no podrán retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse, salvo que se solicite aclaración de algún documento de carácter jurídico relacionado con la suscripción del contrato.



ARTICULO SEXTO: Serán causales de inadmisión de las hojas de vida y de las propuestas, las siguientes:

1. En cumplimiento de los preceptos establecidos en el inciso tercero del artículo 198 y 199 del Código de Comercio, en concordancia con el numeral 3.3.1.4.2 Parte I Título I Capítulo III de la Circular 29 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera, serán inadmitidas las hojas de vida y las propuestas que presenten Personas Naturales o Jurídicas que hayan presentado los servicios de Revisor Fiscal, a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, en dos (2) o más periodos.
2. Que el titular de la hoja de vida o de la propuesta, haya sido sancionado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la publicación de la presente invitación.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
4. No cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en la invitación para presentar hoja de vida y propuesta.
5. Presentar la hoja de vida y propuesta de forma extemporánea.

ARTICULO SEPTIMO: Lugar de ejecución, la Revisoría Fiscal deberá ejercerse en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS del Municipio de Valencia -Córdoba.

ARTICULO OCTAVO: La Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, para efectos de la designación de Revisor Fiscal, se basará en los criterios eminentemente técnicos que garanticen la idoneidad de la persona para su ejercicio profesional, su experiencia y demás características que consideren a fin de garantizar eficientemente su desempeño.

ARTICULO NOVENO: El procedimiento y etapas para elección del revisor fiscal son las siguientes:

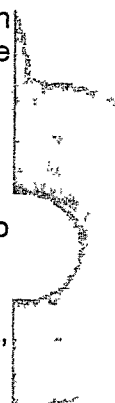
1.- Las propuestas serán evaluadas por la junta directiva. Las evaluaciones que versan sobre la verificación en el cumplimiento de los requisitos mínimos y evaluación de puntaje de los aspirantes que cumplan los requisitos mínimos exigidos.

Las propuestas serán evaluadas por la junta directiva para lo cual los siguientes factores:

1.1. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos indicando si cumple o no cumple.

Las propuestas que cumplan los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria, serán objeto de valuación en puntaje.

1.2. Evaluación de las Propuestas: las propuestas se calificarán sobre 100 puntos así





FACTOR	PUNTAJE
HOJA DE VIDA	25 PUNTOS
EXPERIENCIA	20 PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	25 PUNTOS
ENTREVISTA	30 PUNTOS

Criterios de evaluación:

Hoja de vida- 25 puntos

La hoja de vida y anexos, calificados con un puntaje máximo de 25 puntos.

Experiencia - 20 puntos

La experiencia relacionada, calificados con un puntaje máximo de 20 puntos de acuerdo con la experiencia solicitada.

1 AÑO	20 PUNTOS
-------	-----------

Propuesta técnica cronograma y plan de trabajo — 25 puntos

La propuesta técnica, cronograma y plan de trabajo, serán calificados con un puntaje de acuerdo a la siguiente tabla.

HORAS DE DEDICACIÓN	15
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	10

Horas de dedicación: Al aspirante que oferte mayor número de horas de dedicación mensual en 15 puntos y a los demás aspirantes en forma proporcional aplicando la regla de res simple en relación con las ofertas.

Descripción de actividades: Al aspirante que oferte todas las auditorías describiendo las actividades a realizar cada una de ellas se asignarán 10 puntos y a los que no se descontarán un punto por cada uno que no haya ofertado.

ENTREVISTA – 30 PUNTOS

La Junta Directiva realizará entrevista a cada uno de los aspirantes en virtud para evaluar las competencias y criterios eminentemente técnicos que garanticen la idoneidad de la persona para el ejercicio profesional, tal como;

ASISTENCIA A LA ENTREVISTA	5 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO OTORGADO	30 PUNTOS
INASISTENCIA	0 PUNTOS

Finalmente se procederá a la adjudicación del aspirante que en la calificación obtenga la mayor calificación, la cual no puede ser inferior a 60 puntos en calificación.



ARTICULO DECIMO: Suscripción y perfeccionamiento del contrato una vez designado el revisor fiscal por la junta directiva el día 01 de noviembre de 2024, se procederá a la suscripción del contrato con el designado, posesionándose ante citado organismo ese mismo día.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Cronograma establecido para el desarrollo de la presente convocatoria, el cual será el siguiente:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
CONVOCATORIA PÚBLICA Y DIVULGADA	PUBLICACIÓN EN LA CARTELERA DE LA E.S.E Y PAGINA WEB	OCTUBRE 07 DE 2024.
POSTULACIONES	DEBERÁN ALLEGAR DE MANERA FÍSICA TODAS LAS POSTULACIONES - RECIBIDAS EN LA OFICINA DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO	OCTUBRE 15 DE 2024, HASTA LAS 5:00 PM
REVISIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LOS ASPIRANTES.	OCTUBRE 18 DE 2024.
ENTREVISTA	JUNTA DIRECTIVA	OCTUBRE 22 DE 2024.
ESCOGENCIA DEL REVISOR FISCAL	SERÁ ADJUDICADA AL ASPIRANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS - OFICINA DEL GERENTE	OCTUBRE 25 DE 2024.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DEL REVISOR FISCAL	SE TOMARÁ FIRMA DEL CONTRATO EN SEDE ADMINISTRATIVA	NOVIEMBRE 01 DE 2024

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valencia, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año 2024.

Ángel D. Suárez Martínez
ÁNGEL DARIO SUAREZ MARTINEZ.
Presidente Junta Directiva.

Alberto Segundo Vidal Díaz
ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ.
Secretario Junta Directiva.